JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Acción Grupo No. 2019 – 00038

1.- En atención a la solicitud que precede [03EscritoAjustanPeticion], y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias previstas en el inciso 1 del artículo 55 de la Ley 472 de 1998 se **ADMITE** la integración a la acción de grupo que nos ocupa de la señora GLADYS DEL CARMEN DÍAZ BARRIOS, de la cual se **CORRE** traslado a las demandadas por el término de diez (10) días con fundamento en el artículo 53 de la citada Ley.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JUAN CAMILO OSORIO GAVIRIA como apoderado judicial de la prenombrada, en la forma, los términos y para los efectos del mandato conferido.

2.- Se reconoce personería al abogado CAMILO LIZCANO GONZÁLEZ como mandatario judicial de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en la forma, los términos y para los efectos del poder arrimado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 085, del 24 de agosto de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.